



ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA DEL
RECURSO ERIZO X-XI REGIONES, AÑO 2015.

DECRETO EXENTO Nº **118**

SANTIAGO, 26 FEB. 2015

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 043/2015, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ) Nº 43-2015 de fecha 16 de Febrero de 2015; lo informado por el Comité Científico Técnico Bentónico mediante Acta de Sesión Nº 01/2015, C.I. SUBPESCA Nº 1964, de fecha 16 de Febrero de 2015; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 540 de 2005 de la Subsecretaría de Pesca y sus modificaciones, la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 439 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Resolución Nº 242/2014 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

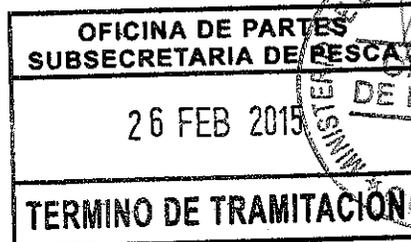
CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado establecer una cuota anual de captura para el recurso Erizo *Loxechinus albus* en el área marítima de la X y XI Regiones.

Que el Comité Científico Técnico Bentónico, mediante Acta de Sesión Nº 01/2015, citado en Visto y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el criterio para la determinación de la cuota global.

Que se ha comunicado previamente la cuota anual de captura para el año 2014 al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.



DECRETO:

Artículo 1º.- Fijase para el año 2015 una cuota anual de captura de 18.000 toneladas del recurso Erizo *Loxechinus albus*, a ser extraídas en el área marítima de la X Región de Los Lagos y XI Región de Aysén, fraccionada de la siguiente forma:

Región - Zona	Cuota (toneladas)
X Región y Zona Contigua	13.500
XI Región	4.500
CUOTA GLOBAL	18.000

Artículo 2º.- La cuota autorizada se regirá por las siguientes reglas:

- En el caso que la cuota autorizada sea extraída antes del respectivo período, se deberán suspender las actividades pesqueras extractivas;
- Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.

Artículo 3º.- Los armadores artesanales que realicen actividades pesqueras extractivas sobre el recurso Erizo deberán informar sus capturas en conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y las normas reglamentarias vigentes o que se establezcan.

La misma obligación tendrán las personas naturales o jurídicas que realicen actividades pesqueras de transformación de Erizo, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

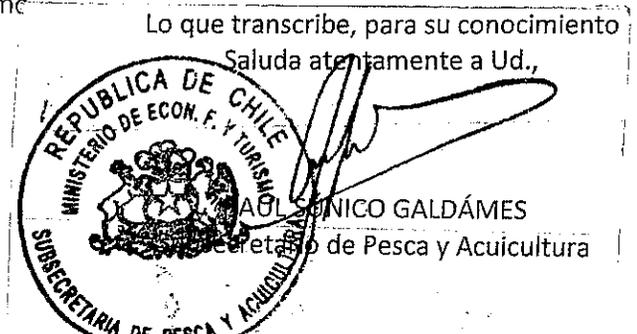


AGG/MAP



Ministro de Economía,
Fomento y Turismo

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,



AGUSTÍN GILDÁMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura